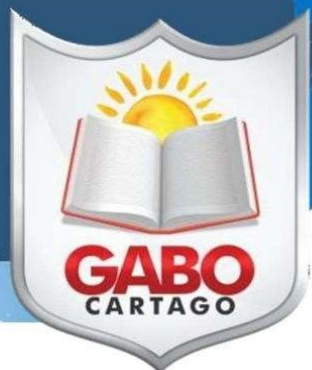




ALTRUISMO Y COMUNICACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO

Sistema de evaluación institucional SIEE 2026



Cartago Valle del Cauca, enero 2026



INSTITUCIÓN
EDUCATIVA
GABO

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO
CARTAGO (VALLE)**

ACUERDO No. 13 de 2025

Noviembre 27 de 2025

Consejo Directivo

Por el cual se actualiza, modifica, reglamenta y adopta el sistema institucional de evaluación de los estudiantes de la Institución Educativa GABO.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Gabo, teniendo en cuenta la autonomía que le confiere el Decreto 1290 de 2009, con las recomendaciones de los consejos académico, estudiantil y de padres de familia, reglamenta y adopta los siguientes parámetros de evaluación y promoción de los estudiantes y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo. 1º de la Constitución Nacional consagra que Colombia es un estado social de derecho, de carácter democrático que propicia la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que les afecten.
2. Que la Constitución Nacional en el artículo 27 señala “el estado garantiza la libertad de aprendizaje, investigación y cátedra. “y que el artículo. 138º de la Ley 115/94 determina que las instituciones educativas deben ofrecer un Proyecto Educativo en concordancia con el artículo. 14º, del Decreto 1860/94, en el que se incluya el currículo con sus planes, programas y proyectos de estudio, así mismo, establece un procedimiento para la formulación y modificación del mismo.
3. Que el artículo 80 de la Ley General de la Educación, establece que en Colombia se creará el sistema nacional de evaluación de la educación en coordinación con el servicio nacional de pruebas, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines, objetivos y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.
4. Que los artículos 76º y 77º de la Ley 115/94 conciben el currículo como un trabajo colectivo en permanente construcción en virtud de la autonomía otorgada a las instituciones educativas, del cual hace parte la evaluación del aprendizaje.
5. Que una de las etapas del proceso curricular es la evaluación del aprendizaje, la que requiere de unas pautas construidas por todos los estamentos de la institución educativa.
6. Que el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE está regulado por el decreto 1290 de 2009, que fue compilado por el decreto 1075 de 2015 así mismo incorpora las directivas contenidas en el decreto 1421 de 2017.
7. Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.3.3.4 define lo que el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes que hace parte del Proyecto Educativo Institucional PEI debe contener (Decreto 1290 de 2009, Artículo 4).
8. Que el art. 2º del Decreto 1290 de 2009, concede autonomía a las instituciones

educativas para crear su propio sistema de evaluación del aprendizaje y promoción, en desarrollo del art. 77 de la Ley 115/94.

9. Decreto 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica primaria, básica secundaria y media técnica que deben realizar los establecimientos educativos Artículo 2.3.3.3.2.11.

10. De igual manera el Artículo 2.3.3.3.3. Decreto 1075 de 2015 establece los propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional

11. Que el artículo 24 del decreto 1860 establece como funciones del Consejo Académico, participar en el estudio, modificación y ajustes al currículo, así como la de organizar el Plan de Estudios, tal como lo consagra el art. 145º de la Ley 115/94 en su decreto reglamentario 1860 del mismo año.

12. Que la Institución Educativa Gabo de Cartago (Valle), conformada por las sedes GABO María Inmaculada, GABO Infantiles y GABO Sede Principal, fue aprobada mediante Resolución de Reconocimiento Oficial No. 045 de mayo 12 de 2005, y la resolución 1331 del 31 de octubre de 2018 ofreciendo a los estudiantes Gabistas otra modalidad en su media vocacional, articulada con el Sena: Diseño e Integración de Multimedia.

ACUERDA:

La Institución Educativa Gabo define su SIEE como el proceso formativo de su desempeño, el cual permite observar progresos o dificultades en la adquisición del conocimiento, habilidades y valores propios de las competencias a las que se apunta en las diferentes asignaturas que integran el currículo en los niveles de básica y media. Por ello acuerda:

1. Adoptar para el año lectivo 2026 el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE - actualizado en el año 2025.
2. Socializar y difundir la nueva versión del SIEE con docentes, padres de familia y estudiantes.

CAPITULO I

Sistema de Evaluación de los Educandos

ARTÍCULO 1. Ámbito de Aplicación: Las normas reglamentarias contenidas en el presente acuerdo, se aplican en la Institución Educativa GABO, teniendo como marco de referencia nuestro horizonte institucional. Su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos. Para el logro de estos objetivos es necesario detallar en el presente acuerdo, la estructura de la distribución académica del plan de estudios, con la respectiva intensidad horaria. Este modelo contiene un conjunto de criterios y orientaciones en torno a la aplicación del Decreto 1290 de 2009 y pretende brindar elementos y procedimientos que garanticen la movilidad y promoción de los estudiantes. Con el propósito de afianzar la filosofía del enfoque pedagógico y en la búsqueda de

estrategias pedagógicas que innoven y enriquezcan el proceso del aprendizaje significativo de la comunidad Gabista.

Nuestro enfoque y modelo pedagógico holístico GABO consignado en el ACUERDO 009 del 27 de noviembre de 2025 invita a la creación de procesos didácticos en los cuales se construya en aprendizaje en contextos provocadores, coherentes y con la posibilidad de afectar de forma positiva a los estudiantes y maestros en los encuentros de aula.

Para el año lectivo 2026 se continuará con la evaluación formativa como proceso de valoración de los aprendizajes de los estudiantes, es un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en el aprendizaje para la comprensión. Esto permite que el docente pueda identificar en qué nivel se encuentran los aprendizajes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí, considerando tópicos generativos, metas y desempeños de comprensión. Representa un desafío para la comunidad educativa priorizar el desarrollo integral del estudiante (ser, saber y hacer). El enfoque principal es el fortalecimiento de aprendizajes significativos, centrando el proceso en la consolidación de aprendizajes y en el progreso formativo, desplazando el enfoque tradicional basado únicamente en la calificación.

En este proceso el estudiante conoce con anticipación los aprendizajes que se van a abordar en cada período, recibe orientaciones y está siendo acompañado permanentemente. Así mismo, la valoración de los saberes previos, la pregunta orientadora, las lecturas previas, la indagación, la participación, unidos a los procesos de retroalimentación y el reconocimiento consciente del error, permite que el estudiante fortalezca y mejore sus procesos de construcción de los conocimientos.

En la evaluación formativa la familia tiene un papel muy importante, motivando y apoyando a su hij@ en el desarrollo de responsabilidad, en el fortalecimiento de los aprendizajes, en la creación de hábitos saludables para el proceso de aprendizaje.

El plan de estudios para los grados de educación inicial se centra en las dimensiones establecidas por los lineamientos pedagógicos de la educación preescolar, mientras que en la básica primaria, secundaria y media se establece la distribución de áreas y asignaturas aprobadas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 008 del 27 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2. Ruta de Creación y Actualización del Sistema Institucional de Evaluación: (Artículo 8 Decreto 1290 /2009) El sistema de evaluación y promoción del aprendizaje, de los estudiantes de la Institución Educativa GABO, se estructuró a partir de un conjunto de criterios, normas, instancias, procesos, procedimientos e instrumentos orientados a garantizar el cumplimiento y aplicación del decreto 1290. En este sistema dinámico de evaluación, las diferentes instancias organizadas de la institución aplicaron normas, entendidas como criterios y reglas para desarrollar las diferentes etapas del proceso evaluativo, el cual está apoyado en procedimientos e instrumentos que aseguran la formación integral de los estudiantes Gabistas.

De igual modo, para su actualización se recogen las propuestas de los diferentes actores de la comunidad educativa, por medio de los organismos colegiados conformados por los representantes elegidos democráticamente como son el consejo académico, consejo de padres y consejo estudiantil.

OBJETIVOS DEL SIEE:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional

ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes (Decreto 1290 de 2009, art. 3).

1. Identificar características personales, ritmos, intereses y estilos de aprendizaje.
2. Proporcionar información para consolidar o reorientar la formación integral.
3. Suministrar información para diseñar acciones de apoyo y estrategias pedagógicas de profundización, para los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en los procesos formativos.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

ARTÍCULO 4. Características de la evaluación:

La evaluación en la Institución Educativa GABO, está definida por las siguientes características:

Sistemática: ajustada a lo propuesto en el Sistema Institucional de Evaluación. Tiene en cuenta todos los factores que permiten o no el aprendizaje de los estudiantes; es decir, aporta al proceso de su formación integral. Además, abarca la apropiación secuencial de los aprendizajes planteados por el currículo para cada uno de los grados y niveles educativos. Esto requiere un registro sistémico de los avances de los estudiantes y su progreso en relación con los aprendizajes que deben ser potenciados, según el currículo del Establecimiento Educativo.

Continua: que en la mayoría de las interacciones (entendidas como todos los momentos que se comparten con el estudiante en el aula, la biblioteca, el descanso, las clases, actividades lúdicas, izadas, etc.) hay oportunidades o mecanismos para comprender cómo avanza el estudiante en sus aprendizajes, cómo ha logrado estos desarrollos y que el niño, niña o joven pueda reconocer su proceso.

Abarcadora: sobrepasa el concepto tradicional de medición y posibilita orientar o corregir acciones y decisiones a lo largo del proceso de aprendizaje del estudiante.

Completa: permite mejorar el aprendizaje a partir de la información que se ha recolectado de manera sistemática de acuerdo con las características del Sistema Institucional de Evaluación del Establecimiento Educativo para detectar aciertos y dificultades de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Diferenciada: es una valoración amplia, rica y variada del proceso de cada estudiante y se ajusta a sus necesidades.

Potenciadora: desarrolla o potencia habilidades de observación, escucha y registro de los docentes, directivos docentes y líderes de las Secretarías de Educación.

Participativa: involucra a los diferentes miembros de la comunidad educativa: el docente, el directivo docente, padres y estudiantes.

Incluyente y Flexible: brinda la oportunidad y el derecho a la evaluación de todos los estudiantes, teniendo en cuenta la unidad y la diversidad de los sujetos evaluados, así como la pluralidad, preocupándose por el crecimiento de ellos de acuerdo con sus características, sus ritmos de aprendizaje y los factores del contexto que inciden en los procesos de formación escolar (Tomado de la guía de evaluación formativa y sus componentes.MEN.2018).

Inclusión: La Inclusión Educativa es una política pública y quiere dar cobertura a nivel de educación a la población con Necesidades Educativas Especiales y/o talentos excepcionales. Entendiendo por Inclusión el acceso de toda la población a los bienes y servicios sociales, en el ámbito educativo, se define como la posibilidad que tienen todos los niños, jóvenes y adultos de acceder a todos los grados del sistema educativo en los diferentes niveles desde el preescolar hasta finalizar su media vocacional (Decreto 1421 de agosto 29 de 2017)

En el marco de la educación inclusiva, la institución educativa GABO en sus procesos acoge lo establecido en el decreto 1421 de agosto 29 de 2017 (accesibilidad, ajustes razonables, currículos flexibles, diseño universal de aprendizaje DUA, y planes individuales de ajustes razonables PIAR), con relación a las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes y el diseño de adaptaciones curriculares.

ARTÍCULO 5. Criterios de evaluación y normas (art 4 Numeral 1 Decreto 1290 de 2009) fundamentos conceptuales

La institución educativa acoge como concepto de criterio de evaluación, la siguiente definición: **Corresponden a un conjunto de descripciones de lo que esperan los maestros que sus estudiantes aprendan y demuestren en las evaluaciones (Sadler, 2005).**

En cada período académico se evaluarán los desempeños de los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, de acuerdo con los referentes de calidad curricular definidos por el Ministerio de Educación Nacional y las definidas por la institución para las demás áreas del conocimiento contempladas en el Plan de Estudios.

1. Se abordarán los siguientes aspectos de la evaluación formativa:

Interactiva: “Nadie puede tener la autoridad para evaluar, sino está dispuesto a compartir la responsabilidad por las consecuencias de la evaluación; sino participa en ella” (Berger, 1998).

Progresiva: La evaluación formativa al realizarse continuamente aporta y fortalece el avance del aprendizaje detectando falencias y corrigiéndolas a tiempo.

Reflexiva: Con pensamiento autocrítico. “formular preguntas que estimulen la inteligencia y que pongan a prueba el conocimiento. Lo que constituye la esencia del arte de la enseñanza” (Kamy 1979, Álvarez 2008 pág. 55).

Calidad: Se realizan todos los procesos evaluativos con excelencia por parte de docentes y estudiantes en el marco de los principios y valores institucionales.

2. Se deben evaluar permanentemente los aprendizajes abordados en clase, teniendo en cuenta la pertinencia, prioridad, valoración real, revisión y socialización. En cada periodo se valorará el aprendizaje del estudiante en forma integral, teniendo en cuenta los desempeños de aprendizaje (compromisos académicos y de convivencia), el desarrollo de procesos de aprendizaje y la adquisición de competencias.

3. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación, se realizará teniendo en cuenta los desempeños cognitivo, procedimental, actitudinal y/o axiológico, centrados en el desarrollo de los aprendizajes y la evaluación formativa, de manera integradora. Además de los tres criterios establecidos se tendrá en cuenta el criterio de Autoevaluación, con el fin de promover y estimular la autonomía en los educandos. Para ello se realizará, por parte del docente, una reflexión de tipo formativo con el fin de que el estudiante, se otorgue de manera autónoma, su propia valoración.

4. Para todos los grados la escala de valoración será cuantitativa, con su respectiva equivalencia con la escala nacional.

5. La valoración mínima para aprobar una asignatura en los niveles de educación Básica (primaria y secundaria) y Media será de 3.0, lo cual equivale al desempeño 'Básico' en la escala nacional.

6. Es necesario que el equipo de maestros que orientan las diferentes asignaturas, establezcan los tópicos generativos, las metas y los desempeños de comprensión que determinan su alcance. Es decir, si un estudiante al transcurrir los primeros periodos académicos no alcanza los desempeños básicos de una competencia; pero en los siguientes periodos demuestra su dominio de desempeños y competencias superiores o que cobijan el desempeño pendiente, se superará dicha insuficiencia. Por lo tanto, el docente debe registrar en el SEVE dicha superación haciendo uso del instrumento dispuesto para este fin.

7. El año lectivo 2026 tendrá la siguiente estructura de periodos: Una (1) semana de Identidad Gabista al comenzar el año lectivo; Tres (3) periodos académicos: el primero de trece (13) semanas y los dos restantes de doce (12) cada uno y dos (2) semanas de consolidación de los aprendizajes, después del tercer periodo, dentro de las que se desarrollarán actividades de refuerzo, profundización y los PES.

8. La institución aplicará pruebas externas tipo SABER ICFES, con el propósito de realizar diagnósticos sobre la calidad de la educación que se ofrece en la institución: Se realizarán dos (2) pruebas durante el año lectivo desde el grado tercero hasta el grado décimo y cuatro (4) pruebas para el grado once. La valoración de las mismas tendrá un peso del 10% en el periodo en las que se realicen y en las asignaturas evaluadas.

9. La inasistencia igual o superior al **25 %** de la intensidad horaria de una asignatura, independientemente de su justificación, será motivo de **reprobación** de la misma.
10. La valoración al estudiante sorprendido en fraude, como a los estudiantes que no se presenten a una evaluación o actividad programada, **sin causa justificada**, no tendrán valoración con registro en el instrumento del SEVE. Se rotulará como “Fraude” o “No Presentó”, según el caso. El espacio en la planilla se dejará vacío y equivale a Cero (0).
11. Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada. El hecho de justificar la inasistencia no exonera al estudiante de su responsabilidad académica. Se asume por parte del estudiante el cumplimiento de sus deberes escolares al regreso a la institución. El acudiente y/o el estudiante tendrá 3 días hábiles para presentar por escrito la justificación de su inasistencia, una vez se reintegre a la institución, en el formato institucional de excusas debidamente diligenciado y firmado por el acudiente. No se aceptan reclamaciones una vez cumplidos los términos establecidos.
12. Los estudiantes tendrán una valoración de desempeño Bajo, cuando no alcancen los saberes básicos en las asignaturas que hacen parte del plan de estudios, evidenciado en una valoración cuantitativa entre (1 y 2,9).
13. Los estudiantes que se vinculen a la institución educativa una vez hayan transcurrido parte del año lectivo deben presentar el informe valorativo o el reporte parcial de valoraciones de la institución de la cual provienen que será homologado por el rector. Si por motivos de fuerza mayor no pueden presentar informe de valoraciones (boletín) deberán desarrollar un plan de trabajo complementario asumido por el estudiante y su núcleo familiar, que le permita en los tiempos establecidos, presentar las pruebas que habiliten las valoraciones en cada una de las áreas y asignaturas.
14. En el caso de los estudiantes nuevos que han aprobado su año escolar anterior, pero presentan dificultades o vacíos conceptuales y procedimentales, es necesario que el acudiente y el estudiante asuman un compromiso familiar para que realice su proceso de nivelación, bajo la asesoría de la institución.
15. El docente recopila los insumos que le permiten describir, registrar, organizar y sistematizar los avances y logros de cada estudiante y del grupo en general para hacer seguimiento y evaluación de manera cualitativa y formativa, de tal manera que se reorienta el proceso.
16. Los docentes deberán mantener actualizado el registro de digitación de notas día a día y de manera permanente en el SEVE, todo esto con el fin de que los padres de familia se informen oportunamente del proceso que llevan sus hijos.
17. Como la evaluación formativa invita a un proceso permanente de retroalimentación y autonomía del estudiante, donde este debe cumplir con cada una de las actividades del periodo escolar, aprovechando el error para mejorar el alcance de sus aprendizajes, NO se destinarán semanas en los periodos académicos, para realizar estrategias de nivelación en cada una de las áreas y asignaturas del conocimiento.
18. Durante cada período académico se darán **mínimo** cuatro (4) valoraciones por asignatura, abarcando el alcance de los aprendizajes y considerando los aspectos de la evaluación (Cognitivo, procedimental, Actitudinal y/o Axiológico), y para fortalecer su autonomía una valoración de Autoevaluación.

19. Para la planeación y evaluación se tendrán en cuenta asignaturas y no áreas.

20. No está permitido el uso de Inteligencia Artificial o cualquier herramienta tecnológica para suplantar la autoría de trabajos y pruebas. La presentación de contenidos generados por IA como propios será considerada fraude académico, invalidando la evidencia de aprendizaje y dando lugar a la anulación de la valoración, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 6. Criterios a considerar para la evaluación para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) (De acuerdo al decreto 1421 del 29 de agosto de 2017)

Se denominan Niños, Niñas y Adolescentes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y con Necesidades Específicas de Aprendizaje (NEA) a aquellos estudiantes que en sus desempeños presentan limitaciones, dificultades o barreras en la apropiación del aprendizaje, con respecto a los demás compañeros de grado.

Estas pueden ser: físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales. La discapacidad puede ser de tipo sensorial (auditiva, visual) y de tipo motor o física, y de tipo cognitivo.

Se denominan estudiantes con capacidades o talentos excepcionales aquellos cuyos resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, demuestran un desempeño superior en áreas específicas.

En correspondencia con lo anterior, las orientaciones del MEN sobre educación inclusiva y las últimas disposiciones legales enmarcadas en la Ley 1346 de 2006 y el Decreto 366 de 2009, se establecen y precisan los siguientes criterios orientadores para efectos de la evaluación de los niños, niñas y jóvenes con dificultades cognitivas, Necesidades Educativas de Apoyos Específicos y talentos excepcionales.

DISCAPACIDAD La organización mundial de la salud (OMS, 2001), define la discapacidad como toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para cualquier ser humano. De otra parte, el sistema educativo colombiano, cuando se refiere al estudiante con discapacidad el decreto 366 de 2009, lo define como aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual representa una clara desventaja frente a los demás, debido a la barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno.

Para el cumplimiento del Decreto 1421 de 2017 la institución educativa establece en el presente sistema de evaluación acciones concretas como:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta de una posible situación de discapacidad de los estudiantes, realizando la remisión de los mismos al orientador escolar.
2. Una vez revisado el diagnóstico aportado por la familia, el equipo de inclusión dará viabilidad al reporte en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT)
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de aprendizaje en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

4. El equipo de inclusión con el acompañamiento del orientador escolar deberá crear y mantener actualizada el historial escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, con el apoyo de orientación escolar y profesional de apoyo elaboren los PIAR con la coordinación de los directivos docentes.
6. Garantizar la articulación del PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento del PIAR y los Informes anuales de Competencias desarrolladas.
8. Para la evaluación a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NEE cada docente en su asignatura implementará diferentes estrategias pedagógicas y didácticas para evaluar el proceso formativo, considerando la necesidad educativa, diagnosticada y bajo el acompañamiento permanente del equipo interdisciplinario de profesionales en la rama asignado por la Secretaría de Educación del municipio de Cartago. Es así como se deberán realizar las adaptaciones curriculares, teniendo en cuenta la capacidad personal, social y cognitiva de cada estudiante de acuerdo con su diagnóstico.
9. Para implementar dichas adecuaciones **al iniciar el año escolar** la madre, padre o representante legal, presentará un diagnóstico del estudiante, realizado por un profesional competente sobre el estado neuropsicológico y/o apoyo psicopedagógico que requiere para determinar cuáles son las necesidades particulares. Por su parte la institución hará remisión al equipo de apoyo municipal para el diagnóstico de los estudiantes de los cuales se considere que requieren valoración.
10. El seguimiento al diagnóstico debe ser actualizado, mínimo dos veces al año, donde se evidencie que el estudiante está en un proceso continuo de atención integral desde el área de salud; de no presentarlo, el estudiante se evaluará de acuerdo con los desempeños básicos de cada asignatura. Este seguimiento estará a cargo del orientador escolar y el equipo de NEE asignado por el municipio.
11. Con los estudiantes que presentan diagnóstico y se encuentran debidamente caracterizados en el SIMAT, se implementan los PIAR.
12. Con los estudiantes que no presentan diagnóstico y se evidencie la necesidad, de manera transitoria se desarrolla el plan de área que se plantea para su grado con las correspondientes flexibilizaciones y adaptaciones inherentes a su diagnóstico, considerando ritmos y estilos de aprendizaje
13. Para el caso de estudiantes en condición de discapacidad que requieran adaptaciones curriculares relacionadas con cambios en los horarios, permanencia en la institución o modificación a las jornadas de estudio, serán de obligatorio cumplimiento los consensos que se hayan consignados en el PIAR.
14. La promoción a un grado superior estará determinada por el avance y aprobación de los aprendizajes priorizados en el PIAR, en las áreas del plan de estudios focalizadas a partir del cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en el SIEE para los (las) estudiantes con discapacidades cognitivas y necesidades educativas de apoyos específicos. El PIAR es el instrumento en donde se fijan los objetivos y metas que el estudiante con diagnóstico y debidamente caracterizado en el SIMAT. debe alcanzar en las asignaturas fundamentales y en aquellas donde por condición física requiera adaptaciones curriculares que favorezcan el alcance de sus aprendizajes; sobre la base de ello, deben elaborarse los informes de seguimiento (es decir, las notas que se entregan periódicamente). Con el PIAR se sabe, día a día, si el estudiante avanza en aquello que se espera de él. El PIAR no es un documento estático, debe estar actualizado de acuerdo con los avances que el estudiante va teniendo, debe estar sujeto a ajustes y apoyos reales y prestarse efectivamente. Tanto el PIAR como los ajustes razonables deben revisarse y replantearse, si es necesario, a lo largo del año. Los docentes de aula deben entregar los informes de seguimiento periódico (las notas) usando el PIAR, y si el rendimiento es bajo, deben intentar otros ajustes o apoyos, inclusive, replantear los objetivos y metas fijadas. Se tendrá en cuenta la participación del estudiante en las actividades de la

asignatura y de la Institución interna y externamente a nivel académico, deportivo o artístico.

15. La evaluación también debe tener ajustes razonables, no hay que evaluar a todos los estudiantes de la misma manera. Además de los ajustes y apoyos en las metodologías, en el currículo, en la jornada, también deben realizarse ajustes a la evaluación. De esta manera, los niños con discapacidad tendrán garantizados los derechos a una evaluación justa y acorde a sus posibilidades. Al final, la idea no es ser evaluados de la misma manera necesariamente, sino poder establecer avances en esas metas que se han fijado.
16. Los criterios de evaluación y promoción deben ser claros y preestablecidos, la decisión de promoción escolar de un estudiante con necesidades educativas especiales, debe tener en cuenta el PIAR, las entregas periódicas de notas, los apoyos efectivamente prestados tanto por la familia como por los profesionales que el estudiante requiera. Exigirle a un estudiante cumplir, sin ajustes o apoyo alguno, los mismos requisitos que se le exigen a otros estudiantes constituye una violación del derecho a la educación inclusiva.
17. La inasistencia puede incidir en la reprobación. El Decreto 1421 de 2017 establece que el estudiante con discapacidad puede perder por inasistencia, como cualquier otro estudiante. Ahora, los criterios deben ser claros y preestablecidos, pero también se puede ser flexible, valorar si efectivamente la inasistencia debería llevar a la reprobación por no haber alcanzado los logros, o si a pesar de ella, puede ser promovido. Resulta clave la articulación con la familia a lo largo de todo el año escolar.
18. Al final, si es reprobado, la institución educativa le garantiza el cupo para el siguiente año escolar. La decisión de reprobar a un estudiante con discapacidad debe ser sustentada, revisando el PIAR y los ajustes que se han provisto a lo largo del año escolar. Si al final se decide reprobarlo, la institución garantiza el cupo para el año siguiente, de acuerdo con la normativa para todos los estudiantes por una única vez.

Criterios para el ajuste y elaboración de PIAR

Estudiantes que requieren la formulación de los planes individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR)

INTELLECTUAL “En esta categoría se encuentran aquellas personas que en forma permanente presentan alteraciones en las funciones intelectuales y cognitivas. Se refiere a quienes podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en la adquisición y aplicación de los elementos del aprendizaje para la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar, comunitarias, y sociales entre otras; así como dificultades para interactuar con otras personas de una manera apropiada dentro de su entorno social”. Incluye: Síndrome de Down · Otros síndromes con compromiso intelectual · Trastorno cognitivo.

Estudiantes que requieren planes de flexibilización escolar:

La flexibilización del currículo se realizará con estudiantes coeficiente intelectual por debajo de los estándares normales o con discapacidad intelectual diagnosticada que afecte su capacidad cognitiva:

DISCAPACIDAD SENSORIAL

CEGUERA Las personas ciegas son aquellas que tienen pérdida de la visión en uno o ambos ojos. Si el estudiante no tiene asociada una discapacidad cognitiva, los indicadores de desempeño de cada área del conocimiento serán los planteados igual que para los demás compañeros, a excepción de algunos de tipo visual. La evaluación puede ser oral o escrita.

BAJA VISIÓN Las personas con baja visión son aquellas con dificultad parcial de la vista que no puede ser corregida adecuadamente con ayudas ópticas o cirugía. Se debe adaptar la evaluación con letra tipo MACRO, de lo contrario se debe brindar el apoyo de un(a) compañero(a) o adulto para la lectura de las preguntas de la evaluación.

MENTAL PSICOSOCIAL “Se refiere a aquellas personas que presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades que implican organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones; interactuar y relacionarse con otras personas; al igual que en actividades, de educación, trabajo, comunitarias, sociales y cívicas. Se incluyen personas con desórdenes mentales expresados en comportamientos o expresiones emocionales inadecuadas, como la esquizofrenia, la bipolaridad, trastornos de ansiedad manifestados a través de trastorno obsesivo compulsivo, mutismo selectivo, psicosis, entre otras, quienes requieren de tratamiento psiquiátrico para poder ser incluidos al sistema.

ESTUDIANTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN O TDAH

Con los estudiantes que presentan diagnóstico que no se asocia a discapacidad cognitiva, se desarrolla el plan de área, pero como se evidencia cada día es más frecuente en la institución se presenta este aparte con el propósito de dar una atención más consciente.

1. Es importante conocer la especificidad del diagnóstico, el cual puede ser: Predominante con inatención, predominante con hiperactividad e impulsividad o combinado.
2. Los padres, acudientes o adulto responsable deberán presentar informe escrito a la institución educativa Gabo con las especificaciones del respectivo diagnóstico y a su vez de manera periódica presentará las evidencias del seguimiento profesional como las orientaciones que la institución educativa debe tener presente.

DISCAPACIDAD SISTÉMICA “Se refiere a las condiciones de salud que ocasionen limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, debido a enfermedades relacionadas con los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, del sistema digestivo, metabólico, endocrino, de la piel, enfermedades terminales, entre otras” (MEN, 2015).

TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA – TEA Afecta el desempeño de funciones intelectuales, psicosociales, la voz y el habla, incidiendo en las relaciones interpersonales

MÚLTIPLE DISCAPACIDAD: Cuando tiene 2 o más discapacidades.

EJEMPLO DE ADECUACIONES: Para las demás discapacidades se harán adaptaciones. ejemplos: • Antes de la evaluación hacer preparación previa en el tipo de formato (selección múltiple, apareamiento, falso y verdadero o preguntas abiertas). • Dar un ejemplo inicial de la tarea o ítem a evaluar. • Leerle despacio la evaluación y dar más tiempo para que piense y responda. • Comenzar la evaluación con un ítem sencillo en el que esté asegurado el éxito. • La evaluación debe ser más corta que la de los demás estudiantes. • Ofrecer sistemas alternativos de comunicación, no sólo escribir, pueden: señalar, encerrar, construir, usar imágenes o responder de forma oral. • Usar un lenguaje simple, organizado y breve. • Presentar la evaluación en forma individual o grupal. • Evaluar las tareas y trabajos de clase. • La evaluación debe dar cuenta de las habilidades y competencias del estudiante con discapacidad cognitiva.

CATEGORÍAS DE CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES

Según el decreto 366 de 2009 en su Art. 2. “Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.”, además el Ministerio de Educación Nacional (MEN), establece que las características principales de esta población son: “las habilidades meta-cognitivas superiores, un desarrollo precoz en una o varias de las esferas del desarrollo humano y una auto maestría en una o varias áreas del saber”.

Esto significa que el estudiante con capacidades o talentos excepcionales debe certificar una evaluación de Coeficiente Intelectual (CI) realizada por un especialista quien determine su diagnóstico.

Posteriormente, el docente podrá, dentro de su área, evaluar a el estudiante en otras competencias que correspondan a sus características y a partir de ellas diseñar los indicadores de desempeño para evidenciar mediante estrategias de apoyo y planes de profundización, un nivel superior en el desarrollo cognitivo, personal y social.

Capacidades excepcionales nivel intelectual muy superior, Nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos.

Talentos excepcionales: Aptitud y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos: Talento científico talento tecnológico, Talento subjetivo/artística y Talento atlético/deportivo.

Doble excepcionalidad: cuando presentan dos de las anteriores, el registro de los desempeños se realiza de manera descriptiva o en escala numérica convencional, la conversión a una escala numérica se efectuará periódicamente - anualmente, basada en lo que sabe y puede hacer el estudiante y en los avances durante cada período y el año lectivo, teniendo en cuenta el desarrollo y proceso individual.

Para ello se establece una escala progresiva en la que se valoran los desempeños mínimos en la ejecución de las actividades y si es necesario se formulan indicadores para cada uno de los aprendizajes básicos que permitan evaluar el proceso de los estudiantes en los diferentes componentes y favorezcan la promoción basada en la proyección a su inclusión en el campo de formación laboral.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MOTORA se debe proporcionar apoyo en la señalización, manipulación, escritura, etc. También se les debe brindar más tiempo para responder a la estrategia evaluativa.

Parágrafo Es fundamental que los padres de familia, acudientes o tutores legales presenten los diagnósticos actualizados con vigencia mínima de un año. Los diagnósticos presentados después de haber transcurrido el 70% o más del año escolar servirán para realizar los ajustes del siguiente año y no se tendrán en cuenta para la promoción de la actual vigencia.

ARTÍCULO 7. Promoción:

Criterios de promoción: La promoción en la Institución Educativa Gabo se define como el avance del estudiante al grado siguiente, por haber demostrado que reúne las competencias necesarias, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

1. Básica Primaria y Preescolar:

Será promovido al grado siguiente, al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales (escala cuantitativa), en todas las asignaturas del Plan de Estudios.

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar. En este nivel se entrega un certificado, en un acto especial de clausura. En preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado, se expresa en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas. Las situaciones por permanencia o inasistencia serán enviadas al comité de Permanencia para evaluar el caso y tomar los correctivos pertinentes.

2. Básica secundaria y media:

Los criterios de promoción están constituidos por los requisitos mínimos que se plantean al inicio de un grado, para ser promovido al grado siguiente. Estos son:

1. Será promovido al grado siguiente, al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales (escala cuantitativa), en todas las asignaturas del Plan de Estudios.

PARÁGRAFO Para la aprobación de la media técnica (grados diez y once) es requisito la aprobación tanto de las asignaturas Fundamentales como las de la modalidad.

2. Los estudiantes que pierdan cuatro (4) o más asignaturas al finalizar el año escolar se consideran Reprobados y no tendrán derecho a presentar Programa Estratégico de Superación.

3. Si al finalizar el año lectivo un estudiante reprueba una (1), dos (2) y hasta tres (3) asignaturas, deberá presentar el Programa Estratégico de Superación en cada de las asignaturas reprobadas (Máximo tres). El estudiante será promovido, si en el tiempo estipulado demuestra suficiencia académica en las asignaturas que tienen un nivel de desempeño bajo (1.0 a 2.9). Después de realizado el Programa Estratégico de Superación, si el educando no demuestra suficiencia académica en una (1), dos (2) o tres (3) asignaturas, reprobará el año.

4. Si un estudiante reprueba una asignatura, y el promedio de todas las asignaturas es de nivel SUPERIOR (4.6 o más), será promovido al grado siguiente, sin necesidad de hacer actividad de superación.

5. Si un área está constituida por dos o más asignaturas es requisito aprobar dichas asignaturas para la aprobación del área y para la promoción escolar.

6. El estudiante que no asista al Programa Estratégico de Superación, y presente justificación válida por situaciones críticas de salud o desplazamientos al exterior o viajes ineludibles, podrá ser evaluado al inicio del año escolar siguiente. En caso de aprobar, se realizará su promoción posterior.

7. El estudiante que no asista al Programa Estratégico de Superación, y no presente justificación válida, NO podrá ser evaluado al inicio del año escolar siguiente, ni en ninguna otra fecha y se catalogará como REPROBADO.

PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y SEGUIMIENTO ESCOLAR

Acorde al artículo 11, numerales 2 y 5 del Decreto 1290 de 2009 el comité de evaluación desarrolla las siguientes estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes:

1. **AGENDA DE ATENCION A PADRES:** Cada año escolar una vez esté completo el personal docente y la asignación académica, se publicará el horario de atención a padres, que tiene como propósito generar un espacio para que los padres de familia puedan acercar a conocer de parte del docente los avances y dificultades de sus acudidos.
2. **SEGUIMIENTO PARCIAL:** Cada periodo escolar en la octava semana se hará un reporte parcial del desempeño de los estudiantes, con el propósito de que los padres de familia y el acudido atiendan las orientaciones dadas y pueda superar sus dificultades antes de terminar el respectivo periodo escolar.
3. **INFORME VALORATIVO:** una vez finalizado cada periodo escolar la Institución educativa hará entrega del informe valorativo con el resultado de los desempeños de cada asignatura.
4. **REMISIÓN A ORIENTACIÓN:** Durante el año lectivo y de manera periódica se tiene el servicio de orientación escolar para atender las necesidades psicosociales de los estudiantes, previa remisión de la coordinación escolar.
5. **REUNIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO:** Una vez finalice el segundo período la comisión en cabeza del señor rector citará a los padres de familia y/o acudientes de aquellos estudiantes que presenten o persistan dificultades académicas en dos o más asignaturas. En el acta se establecerá el compromiso de acompañamiento. y las posibles causas del bajo desempeño académico.
De igual forma en la primera semana del mes de noviembre se tendrá la oportunidad de analizar los casos especiales para que nuevamente se establezca un plan de acompañamiento en compañía del núcleo familiar, para lograr avanzar en la promoción escolar.
6. **PROCESOS DE RETROALIMENTACIÓN FORMATIVA:** Adicionalmente al proceso intrínseco de retroalimentación durante cada periodo escolar, se planea unos espacios especiales de nivelación y fundamentación que le ayuden al estudiante a avanzar en sus aprendizajes.
7. **PLAN ESTRATÉGICO DE SUPERACIÓN:** Finalmente una vez culmina el tercer periodo y como se brinda la oportunidad de demostrar el alcance de sus aprendizajes para los estudiantes que tengan tres o menos asignaturas con valoración Bajo (1.0 a 2.9).

ARTÍCULO 8. Promoción Posterior y Promoción Anticipada. (Artículo. 7 decreto 1290/2009):**PROMOCIÓN POSTERIOR**

Aplica para estudiantes No Promovidos el Año Inmediatamente Anterior por haber reprobado hasta dos (2) asignaturas: Los estudiantes que, al finalizar el año lectivo inmediatamente anterior, hayan obtenido un Desempeño Bajo en una (1) o máximo dos (2) asignaturas, podrán optar por la **Promoción Posterior** al grado siguiente, siempre y cuando cumplan, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

1. Requisitos Académicos y Temporales

- a. Corte y Solicitud: Una vez culminada la séptima (7ª) semana del primer periodo académico del año lectivo en curso, se realizará un corte académico oficial con información extraída exclusivamente del SEVE.
- b. Valoración Mínima: El estudiante deberá obtener una valoración de nivel SUPERIOR en las asignaturas donde obtuvo desempeño Bajo el año inmediatamente anterior (máximo dos asignaturas).
- c. Desempeño General: Deberá obtener una valoración de nivel mínimo de ALTO en el resto de las áreas obligatorias, fundamentales, optativas y técnicas.
- d. Plazo Único: Los padres de familia o acudientes deberán presentar una solicitud formal y escrita ante el Consejo Académico, teniendo como fecha límite la quinta semana del primer periodo. No se recibirán solicitudes extemporáneas.

2. Requisitos de Convivencia y Desarrollo Integral

- a. Comportamiento: El estudiante deberá mantener un Desempeño en Convivencia (disciplina) de nivel SUPERIOR, sin que existan procesos disciplinarios, llamados de atención o registro de anotaciones en el Diario de clase y Observador del estudiante en el SEVE durante el periodo de prueba.
- b. Valoración Psico-Social: El estudiante será remitido a la oficina de Orientación Escolar para realizar un análisis de madurez, adaptación y aptitud frente a las exigencias académicas y sociales del grado superior. El informe de Orientación será un insumo determinante para la decisión.

3. Proceso de Suficiencia

- a. Prueba: Una vez verificadas las condiciones anteriores, el estudiante será sometido a una Prueba de Suficiencia Académica en cada una de las asignaturas en las que obtuvo un Desempeño Bajo en el año anterior (máximo dos).
- b. Responsables: La prueba será diseñada y aplicada por el docente titular de la asignatura, en compañía de un miembro de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- c. Criterio de Aprobación: Para ser promovido posteriormente, el estudiante deberá obtener como mínimo una valoración cuantitativa de 3.0 (TRES PUNTO CERO) en cada una de las pruebas de suficiencia presentadas.

4. Recursos y Oficialización

- a. Insumo Oficial: La información académica pertinente para el proceso será tomada exclusivamente del Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y del registro oficial de la plataforma SEVE.
- b. Decisión y Acta: Obtenidos los resultados favorables, el Consejo Académico presentará al Consejo Directivo el **acta de Promoción Posterior** para su aprobación final.
- c. **Asignación de grado:** Una vez aprobada el acta de promoción posterior, el estudiante

será ubicado de inmediato en el grado y grupo correspondiente.

5. Responsabilidad de la Familia

La **Promoción posterior** implica la aceptación total de la nivelación por parte del estudiante y su núcleo familiar. Será responsabilidad exclusiva de estos:

- Ponerse al día con todos los aprendizajes abordados, actividades, evaluaciones y procesos valorativos desarrollados en el nuevo grado.
- No existirá ninguna excusa, reprogramación o trato preferencial para omitir cualquier responsabilidad académica o de convivencia.

PROMOCIÓN ANTICIPADA

Aplica para:

- 1.- Estudiantes promovidos el año inmediatamente anterior en la Institución Educativa GABO que cumplan con los requisitos de edad para estar dentro del rango establecido por la secretaría de educación municipal.
- 2.- Estudiantes no promovidos el año inmediatamente anterior en la Institución Educativa GABO, por haber reprobado tres (3) o más asignaturas.
- 3.- **La promoción anticipada** NO aplica para estudiantes NO promovidos el año inmediatamente anterior por instituciones educativas diferentes a la nuestra ni para estudiantes que hayan aprobado en otros colegios.

1. Requisitos Académicos y Temporales

- a. Corte y Solicitud: Una vez culminada la séptima (7ª) semana del primer periodo académico del año lectivo en curso, se realizará un corte académico oficial con información extraída exclusivamente del SEVE.
- b. Valoración Mínima: El estudiante deberá obtener una valoración de nivel SUPERIOR en más del 50% de las asignaturas que esté cursando y ALTO en las restantes. Para los repitentes, con tres (3) o más asignaturas perdidas, dentro del 50% de las asignaturas en nivel superior se deberán encontrar las que no pudo aprobar en el año anterior.
- c. Plazo Único: Los padres de familia o acudientes deberán presentar una solicitud formal y escrita ante el Consejo Académico, teniendo como fecha la quinta(5) semana del primer periodo. No se recibirán solicitudes extemporáneas.

2. Requisitos de Convivencia y Desarrollo Integral

- a. Comportamiento: El estudiante deberá mantener un Desempeño en Convivencia (disciplina) de nivel SUPERIOR, sin que existan procesos disciplinarios, llamados de atención o registro de anotaciones en el Diario de clase y Observador del estudiante en el SEVE durante el periodo de prueba.
- b. Valoración Psico-Social: El estudiante será remitido a la oficina de Orientación Escolar para realizar un análisis de madurez, adaptación y aptitud frente a las exigencias académicas y sociales del grado superior. El informe de Orientación será un insumo determinante para la decisión.

3. Proceso de Suficiencia

- a. Prueba: Una vez verificadas las condiciones anteriores, el estudiante será sometido a una Prueba de Suficiencia Académica en las áreas evaluadas en las pruebas Saber, a través de una prueba externa estandarizada, correspondiente al año lectivo en el que se encuentra matriculado.

b. Responsables: La prueba será diseñada y evaluada por la empresa que elabora las pruebas estandarizadas.

c. Criterio de Aprobación: Para ser promovido anticipadamente, el estudiante deberá obtener como mínimo una valoración cuantitativa de 3.0 (TRES PUNTO CERO) o su equivalente en la prueba estandarizada en todas y cada una de las áreas evaluadas.

4. Recursos y Oficialización

a. Insumo Oficial: La información académica pertinente para el proceso será tomada exclusivamente del Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y del registro oficial de la plataforma SEVE.

b. Decisión y Acta: Obtenidos los resultados favorables, el Consejo Académico presentará al Consejo Directivo **el acta de Promoción anticipada para su aprobación final.**

c. Asignación de grado: Una vez aprobada el acta de promoción posterior, el estudiante será ubicado de inmediato en el grado y grupo correspondiente.

ARTÍCULO 9. Graduación: En la Institución Educativa Gabo se realizará solamente la ceremonia de graduación a los estudiantes de grado once. Los grados transición, quinto y noveno se darán en ceremonia de certificación, los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

1. El título de BACHILLER TÉCNICO, CON ESPECIALIDAD EN PROGRAMACIÓN O BACHILLER TECNICO EN DISEÑO E INTEGRACIÓN DE MULTIMEDIA, se otorga a los estudiantes de grado once que hayan aprobado todos los niveles y ciclos, incluyendo el cumplimiento del 100% de las horas de Servicio Social Obligatorio, con la Práctica Empresarial, y que hayan presentado las pruebas SABER para dicho nivel (de acuerdo al artículo 5 del Decreto 869 de 2010).

2. El estudiante que repruebe asignaturas propias de la especialidad, en cualquiera de los dos grados de la Media Técnica, no se puede graduar hasta que demuestre, en El Programa Estratégico de Superación, que se apropió de aquellos saberes en dichas asignaturas.

3. Los estudiantes que obtengan los desempeños exigidos por el SENA, en la media técnica, recibirán el Certificado en la especialidad.

4. Para el ingreso de estudiantes nuevos a la media técnica, la institución se reserva el derecho de admisión, de aquellos estudiantes que procedan de instituciones de diferente modalidad.

5. Los estudiantes de grado once que terminen con una asignatura reprobada se podrán graduar en la ceremonia oficial siempre y cuando su promedio final sea igual o superior a 4.6 (cuatro con seis). Se les expedirá el certificado con la asignatura reprobada; acarreándoles problemas en ciertas universidades que no reciben estudiantes cuyas asignaturas presentan un nivel de desempeño bajo. Una vez graduado, el colegio ya no tiene ningún compromiso para hacer el Programa Estratégico de Superación, puesto que ya pasan a ser ex alumnos del establecimiento.

PARÁGRAFO 1. Para la graduación de grado undécimo, los estudiantes deben presentar el certificado de LABOR SOCIAL 30 días antes de realizar la proclamación de bachilleres.

PARÁGRAFO 2. Para la graduación de grado undécimo, los estudiantes deben haber presentado las Pruebas Saber 11. No se podrá realizar la graduación de un estudiante hasta tanto no cumpla con este requisito.

ARTÍCULO 10. Certificado de Educación Básica: Los estudiantes que culminen su grado 5 y 9º, y hayan aprobado todas las áreas, incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado donde conste la culminación de este Nivel de Educación Básica. (Primaria o Secundaria)

PARÁGRAFO 1. Para la certificación de grado noveno, los estudiantes deben tener aprobadas LA TOTALIDAD de las asignaturas que se encuentren cursando.

ARTÍCULO 11. Reprobación:

1. El estudiante que pierda cuatro o más asignaturas, con desempeño Bajo (1.0 a 2.9), reprueba el grado.
2. Se consideran reprobados, los estudiantes que, habiendo realizado el Plan Estratégico de Superación, establecidos en el artículo 7° numeral 3, sobre promoción escolar, no obtengan el nivel de desempeño básico.
3. Si después de realizado el programa estratégico de superación de una (1), dos (2) o tres (3) asignaturas, el educando no demuestra suficiencia académica, reprobará el año.
4. No serán promovidos, al grado siguiente, los estudiantes que hayan dejado de asistir al plantel, el 25 % del tiempo del año escolar, sin excusa debidamente justificada y aceptada por la Institución.

CAPITULO II

Procesos Y Procedimientos

ARTÍCULO 12. Fundamentación Conceptual:

Proceso: es el conjunto de etapas a través de las cuales se lleva a cabo la evaluación.

Procedimiento: constituye el modo particular como la institución realiza cada una de las etapas del proceso evaluativo.

Estrategia: es la ruta establecida por la institución desde un área o asignatura, para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren, desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas, que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

La Estrategia De Valoración: es el conjunto articulado y lógico de acciones, desarrolladas por el docente, que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.

La Valoración Integral Del Desempeño: Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, alcance de los desempeños, de la motivación y de actitudes del estudiante, respecto a las diferentes actividades del proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 13. Estrategias De Valoración Integral De Los Desempeños De Los Estudiantes (Artículo 4 Numeral 3 Decreto 1290 /2009): El docente Gabista debe desarrollar las siguientes acciones para que pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo-asertivo:

1. Informar al estudiante, al iniciar cada período académico, con oportunidad y claridad, sobre los Aprendizajes, desempeños, contenidos y esquemas de evaluación que serán desarrollados y facilitarán el alcance de sus competencias.
2. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.

3. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
4. Recolectar las evidencias de los estudiantes que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
5. Reportar de manera oportuna (acorde al cronograma) a la comisión en los formatos institucionales los reportes parciales de desempeño.
6. Diligenciar sistemáticamente los informes valorativos por periodo en la plataforma SEVE
7. Atender a los padres en los horarios de atención y/o cuando lo considere necesario, citar a los acudientes para generar compromisos de mejora.
8. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
9. Diseñar y aplicar un sistema a través del cual se programen las actividades de retroalimentación durante cada periodo, sin tener semanas específicas de nivelación y un programa estratégico de superación una semana antes de finalizar el año escolar. El estudiante deberá demostrar suficiencia académica y obtener un nivel de desempeño básico en la o las asignaturas reprobadas (Máximo tres).
10. Diseñar las actividades que permitan determinar el desarrollo de las competencias y evidenciar el nivel de desempeño de los estudiantes, según el diagnóstico de las mismas.
11. Hacer seguimiento y registro del desarrollo de talentos e inteligencias específicas de los estudiantes.
12. Organizar actividades extracurriculares orientadas a evidenciar la adquisición de competencias, tales como procesos de expresión, argumentación, análisis e interpretación. Estas acciones —incluyendo talleres y refuerzos— deben potenciar el talento y las actitudes del estudiante para asegurar su avance formativo.
13. Se debe tener en cuenta para la valoración integral de desempeño los ritmos de aprendizaje y los esfuerzos desde los contextos de cada uno de los estudiantes.

ARTÍCULO 14. Las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños de los Estudiantes Durante el Año Escolar (Artículo 4 numeral 4 Decreto 1290 /2009): El término Seguimiento es entendido como el acompañamiento, mediante el cual el docente Gabista genera confianza en el estudiante, lo estimula, le brinda seguridad para continuar su proceso de aprendizaje. Además, involucra en este proceso al padre de familia, protagonista del proceso de formación de su hijo; para ello, las acciones de seguimiento estarán estructuradas de la siguiente manera:

Los estudiantes realizarán actividades como pruebas escritas, ensayos, mesas redondas, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, pruebas tipo SABER, ICFES (mínimo una por periodo), diálogo con padres de familia para comprometerlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades, para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Identificar las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular con la realidad de la institución y de la comunidad educativa. Para este fin el profesor designa estudiantes monitores que ayuden a sus compañeros en la comprensión y obtención de los desempeños y competencias en las cuales presenten dificultades, y

contará además con la colaboración de los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción.

2. Desarrollar actividades y estrategias diferentes a aquellas en las cuales el estudiante no mostró buen desempeño.
3. En la séptima semana de cada período se recoge un informe sobre estudiantes con situaciones pedagógicas pendientes, con el fin de informar en la octava semana a los acudientes acerca de aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo de obtener una valoración igual o por debajo de 2.9 y en cuáles asignaturas presenta dificultades.
4. Elaborar planes de refuerzo, apoyo y superación que vincule a padres de familia y que sea coherente con la dificultad en el desempeño del estudiante, en otras palabras, que lleve al estudiante a desarrollar las competencias requeridas en la asignatura.
5. Realizar actividades de retroalimentación y profundización durante las 13 semanas de cada periodo.
6. Brindar un programa estratégico de superación PES una semana antes de finalizar el año escolar. El programa de superación solo aplicará:
 - Para aquellas asignaturas cuyo nivel de desempeño sea por debajo de 2.9.
 - Cuando el estudiante al finalizar el tercer periodo obtenga un nivel de desempeño por debajo de 2.9 en los promedios finales en una (1), dos (2), MÁXIMO tres (3) asignaturas.
7. Realizar acompañamiento pedagógico a los estudiantes, durante cada período.

ARTÍCULO 15. Periodicidad

El año lectivo 2026 tendrá la siguiente estructura de periodos: Una (1) semana de Identidad Gabista al comenzar el año lectivo; Tres (3) periodos académicos: el primero de trece (13) semanas y los dos restantes de doce (12) cada uno y dos (2) semanas de consolidación de los aprendizajes, después del tercer periodo, dentro de las que se desarrollarán actividades de refuerzo, profundización y los PES.

PERIODO	DURACION-SEMANAS
IDENTIDAD GABISTA	1
PRIMER PERIODO	13
SEGUNDO PERIODO	12
TERCER PERIODO	12
CONSOLIDACIÓN APRENDIZAJES	2

Periodicidad Entrega de Informes. (Decreto 1290 /2009 Artículo 4 Numeral 9):

En la Institución Educativa Gabo, el año escolar tendrá tres periodos. Una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico, el cual contiene: identificación de la institución, y del estudiante, grupo, jornada, área, indicadores de desempeño, inasistencias, valoración institucional y su equivalencia en la escala nacional, de la misma manera identifica los indicadores en los que presenta dificultades en cada asignatura su valoración definitiva. Además, contiene la valoración comportamental y las recomendaciones.

Para los estudiantes con discapacidad son coherentes con el PIAR, la flexibilización curricular realizada con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia o reprobación y el riesgo de deserción escolar.

Al terminar el año se dará un cuarto informe final de la Asignatura, en términos de los Desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

PARAGRAFO 1: Con el fin de crear un sistema integrado de atención, al finalizar el año escolar cada docente hace su entrega pedagógica de cada uno de los grupos a su cargo, con el propósito de dar a conocer el nivel alcanzado y las dificultades en cada una de las áreas o asignaturas de su asignación académica. Dicha información será insumo fundamental para las estrategias iniciales y diagnósticas del año lectivo siguiente

ARTÍCULO 16. Procesos de Autoevaluación de los Estudiantes (Artículo

4 numeral 5 Decreto 1290 /2009): La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante Gabista; para ello se conciben como procesos libres y autónomos, acompañados de una reflexión institucional, en cabeza de los docentes titulares, que permita al estudiante pensarse desde su desempeño académico y moral. Así las cosas, la autoevaluación, desde la perspectiva institucional, se entregan en las manos de los estudiantes con responsabilidad y apoyo. Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa, de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Al iniciar cada período académico, suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Aprendizajes, Desempeños, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral (cognitiva, procedimental, actitudinal o axiológica).
3. Proveer al estudiante de una herramienta (instrumento de autoevaluación) eficaz para consignar los conceptos auto valorativos.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo como autoevaluación.
6. Incluir valoraciones durante el periodo de las actividades realizadas en desarrollo de la metodología del Aprendizaje Basado en Problemas.

ARTÍCULO 17. Estrategias de Apoyo para Resolver Situaciones Pedagógicas Pendientes de los Estudiantes:

1. Es fundamental que los estudiantes realicen todas las actividades, incluyendo los procesos de retroalimentación, aprendizaje del error y fundamentación de aprendizajes, durante cada uno de los periodos académicos; PORQUE NO HABRÁ SEMANAS DESTINADAS A NIVELACIONES.
2. Una semana antes de terminar el año escolar, se iniciará el PROGRAMA ESTRATÉGICO DE SUPERACIÓN (PES) para aquellos estudiantes que hayan reprobado una (1), dos (2) o tres (3) asignaturas, con el objetivo de que los estudiantes puedan alcanzar las competencias básicas que se requieren para ser promovidos al grado siguiente y actividades de profundización, para los demás estudiantes.
3. Remitir al estudiante que presenta niveles de desempeño por debajo a 2.9, en una o más asignaturas, a la comisión de evaluación y promoción (una semana después de entregar boletines cada periodo), la cual levantará un acta donde se establecen compromisos del estudiante y del acudiente frente a su proceso académico. La comisión

de evaluación y promoción se reunirá al finalizar cada periodo académico y al finalizar el año escolar para diligenciar las actas de promoción escolar en cada grupo.

4. El docente de cada asignatura realizará, al inicio del año escolar, un diagnóstico a los estudiantes antiguos y los que provienen de otras instituciones educativas y elaborará un plan de nivelación para aquellos que lo requieran, comprometiendo al estudiante y al padre de familia o acudiente, en el proceso.

5. El o la estudiante que ingrese a la institución en el transcurso del año lectivo y presente en sus certificados diferencias con el plan de estudios de la Institución Educativa Gabo, deberá presentar pruebas de suficiencia académica en la o las asignaturas faltantes. El docente de asignatura pactará con el estudiante y el padre de familia los desempeños a evaluar, las asesorías y fechas de aplicación de la prueba, debidamente consignadas en acta y referidas en el manual del sembrador.

6. Creación de la Comisión de Evaluación y Promoción, como instancia estratégica de apoyo para la resolución de situaciones pedagógicas pendientes

ARTÍCULO 18. La comisión de Evaluación y Promoción de la Institución Educativa

Estará conformado por:

- El rector o su delegado, un docente de básica Primaria de cada una de las tres sedes, un docente de básica secundaria por cada una de las sedes y jornadas, un docente de la media y un padre de familia. El secretario: será elegido por votación, por quienes integran la comisión, encargado de llevar las actas, en un formato unificado en la que queden plasmadas las decisiones y demás información pertinente.

ARTÍCULO 19. Funciones Específicas de la Comisión de Evaluación y Promoción:

1. Convocar reuniones generales de docentes o representantes del consejo académico, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en asignaturas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren que se les ha vulnerado algún derecho, en el proceso de evaluación y, recomendar la designación de un segundo evaluador, en casos excepcionales.
5. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, definido en el presente Acuerdo.
6. Otras que determine la institución a través del PEI.

ARTÍCULO 20. Acciones para Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del Establecimiento Educativo Cumplan con los Procesos Evaluativos Estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación (Artículo 4 numeral 7 Decreto 1290 /2009)

Funciones del docente:

1. Realizar un estudio concienzudo de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes.
3. Socializar con toda la comunidad educativa los aspectos básicos del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes.
4. Definir en los Planes asignatura los criterios de evaluación, conforme al Sistema

Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes.

5. Participar activamente en las comisiones.
6. Aplicar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes en su quehacer pedagógico, presentando a los directivos evidencias de ello (plan de asignatura, diario calificador, diario anotador y manual del sembrador y planes refuerzo y de apoyo y superación).
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

Funciones de los Coordinadores:

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar y participar activamente en el trabajo de formulación y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes.
3. Orientar la socialización del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes a la comunidad educativa.
4. Realizar, de manera permanente, un seguimiento a los planes de asignatura.
5. Presidir en nombre del rector, la comisión conformada en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes.

Funciones del Rector:

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes.
3. Orientar la socialización del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar, de manera permanente, seguimiento a los planes de asignatura.
5. Orientar las comisiones conformadas en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes.
6. Presentar un proyecto del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).
7. Definir y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes como componente del PEI.

Rol del padre de familia, cuidador o acudiente:

1. Acompañar el proceso evaluativo de sus hijos o acudidos, en apoyo a los docentes y demás instancias comprometidas con la formación de los estudiantes.
2. Mantenerse informado sobre el rendimiento académico y actitudinal de sus hijos o acudidos y participar en las acciones de mejoramiento cuando las mismas lo requieran.
3. Acudir de manera regular a los espacios y tiempos estipulados por la institución para enterarse de los avances y dificultades de sus hijos o acudidos de forma virtual o presencial.
4. Poner en conocimiento de los docentes directores de curso las dificultades observadas en casa, respecto al rendimiento escolar de sus hijos o acudidos.
5. Cuando las dificultades que pueda estar enfrentando el estudiante son de carácter socio emocionales, además de informar la situación debe activar el proceso de valoración médica por su EPS y adjuntar de manera oportuna las valoraciones y recomendaciones que los profesionales autorizados consideren relevantes.
6. Seguir el conducto regular y de forma respetuosa cuando se tenga alguna inquietud frente al proceso académico y convivencia de sus hijos o acudidos.

7. Hacer seguimiento desde casa de los acuerdos que se hayan establecido con las distintas instancias del colegio: coordinaciones, docentes, comisiones de evaluación y psicorientación.

El decreto 1421 de agosto 29 de 2017 contempla las siguientes responsabilidades a las familias de los estudiantes:

8. En el caso que su acudido presente algún tipo de discapacidad o talento, es necesario que de manera oportuna y regular presente las valoraciones médicas y los avances que aporten al desarrollo de los PIAR (de ser necesario). Toda la información aportada servirá para actualizar la historia escolar del estudiante y sirve de base para los ajustes razonables.
9. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
10. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

ARTÍCULO 21. Mecanismos de Participación de la Comunidad en la Construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes. (Artículo 4 numeral 11 Decreto 1290 /2009): El Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, es una construcción continúa donde participan todos los estamentos que conforman la institución y los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009. El presente acuerdo, Sistema Institucional de evaluación, tuvo la siguiente ruta en su proceso de resignificación y ajuste:

- Elaboración del plan de mejoramiento por niveles con los actores involucrados en el proceso.
- Revisión por parte del Consejo Académico de los ajustes realizados.
- Socialización del acuerdo ante el Consejo Académico y su aprobación por parte del Consejo Directivo.
- Socialización ante padres de familia y estudiantes de los ajustes y cambios realizados
- Divulgación en la página web <http://www.iegabo.edu.co>

CAPITULO III

Instancias

ARTÍCULO 22. Instancias, Procedimientos y Mecanismos de Atención y Resolución de Reclamos Sobre Evaluación y Promoción. (Artículo 4 numeral 10 Decreto 1290 /2009): El siguiente procedimiento se seguirá para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor de la Asignatura, ante el mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante la Comisión de Evaluación y Promoción.
4. Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (será de 5 días

hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada se procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta escrita de manera clara y respetuosa.

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

1. Docente de la Asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación
4. Comisión de evaluación y promoción
5. El Consejo Académico
6. El Rector

CAPITULO IV

Instrumentos

ARTÍCULO 23. Instrumentos. Fundamentos Conceptuales (Artículo 4 Numeral 2 Decreto 1290 /2009) Instrumentos: son los mecanismos para sistematizar la información durante el proceso al final del mismo Para efectos de la Valoración de los estudiantes, en cada Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional: Desempeño: es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones.

Escala de valoración institucional con su respectiva equivalencia en la escala nacional:

Escala Nacional equivalencia	Básica Primaria Secundaria y Media
Desempeño Superior	de 4,6 a 5,0
Desempeño Alto	de 4,0 a 4,5
Desempeño Básico	de 3,0 a 3,9
Desempeño Bajo	de 1,0 a 2,9

Indicadores del nivel de dominio

Nivel de Dominio	Características
Bajo	Tiene nociones sobre los aprendizajes y algunos acercamientos al criterio considerado. Requiere apoyo continuo
Básico	Tiene algunos conceptos esenciales de la competencia y puede resolver problemas sencillos.
Alto	Se personaliza de su proceso formativo, tiene criterio y argumenta los procesos.
Superior	Analiza las situaciones. En este nivel se evidencia su creatividad e innovación.

Caracterización de los CRITERIOS DE VALORACION.

Nivel de desempeño	Descripción general del nivel de desempeño
Superior	Excede las exigencias esperadas a nivel cognitivo, y cumple de manera excelente con las tareas y los trabajos asignados. Valora y promueve autónomamente el desarrollo personal y el de su grupo.
Alto	Alcanza los desempeños propuestos con cierta autonomía y desarrolla actividades curriculares específicas sin ir más allá de lo solicitado, procura desarrollar sus habilidades de convivencia, respetando sus deberes y cumpliendo con las normas establecidas.
Básico	Solo alcanza el desarrollo de las metas en un nivel básico, sin desplegar todo su nivel cognitivo. Se evidencia en él dificultades, relacionadas con el uso de los conceptos y conocimientos. Acepta con dificultad los compromisos del manual de convivencia.
Bajo	No demuestra la adquisición de los conceptos básicos propuestos en los planes de área o de aula, ni logra mostrar los desempeños mínimos en la ejecución de estrategias de superación. Su comportamiento manifiesta dificultades de interacción con sus compañeros, además de un bajo sentido de pertenencia con la institución

ARTÍCULO 24. Instrumentos de Evaluación.

El maestro de cada asignatura diseñará, previamente, los instrumentos de evaluación atendiendo a los procesos de aprendizaje contemplados en este acuerdo. Estos instrumentos una vez se evalúen se constituyen en las evidencias del aprendizaje de los estudiantes en cada uno de los criterios.

ARTÍCULO 25. Criterios de Auto evaluación (artículo 4 numeral 3 Decreto 1290 /2009)

Con este proceso se pretende alcanzar el fortalecimiento de la autoestima, avances en la autonomía y la formación de valores como el de la responsabilidad, la honradez, la sinceridad, la honestidad.

Por lo cual se establecen los siguientes criterios como base del proceso: En el capítulo de instrumentos se encuentra el formato de autoevaluación.

ARTÍCULO 26. Tiempos de aplicación de las diversas estrategias de evaluación integral

ESTRATEGIA	TIEMPOS
Cognitivas y procedimentales	Durante las semanas de cada período
Actitudinales	Durante cada periodo académico, pero su valoración será promediada con las dimensiones cognitivas y procedimentales
Autoevaluación	A más tardar la última semana de cada período
Pruebas internas tipo saber	Se establece la aplicación de dos pruebas internas (una al iniciar el segundo período y otra al finalizar el tercero) – Para grado 11 se realizarán cuatro (4)

ARTÍCULO 27. instrumento registro de valoración (docentes) (Artículo 4 Numeral 4 Decreto 1290 /2009)

A. Registro escolar:

El registro escolar contará con los siguientes soportes:

1. Diligenciamiento de planillas, en las cuales el docente del área o asignatura registra el seguimiento académico y el control de las actividades de superación de los estudiantes, que se revisan período a período por coordinación como evidencia y fuente de información del proceso académico para el suministro, archivo y control de los datos por medio de la plataforma SEVE.
2. Consolidado sistematizado por periodo y grupo, suministrado a la coordinación y docentes para hacer seguimiento y control del proceso académico de los estudiantes.
3. Consolidado final de la plataforma virtual, en el cual se registra el juicio valorativo al finalizar el año lectivo, instrumento para la promoción de estudiantes y posteriormente para la expedición de certificados y constancias según lo requieran los estudiantes y padres de familia, que reposará en la secretaría académica año por año.

B. Constancias

Las constancias y certificados serán expedidos en la secretaría de la institución educativa, serán emitidas con los juicios valorativos de desempeño de la Escala Nacional. Consolidado de evaluación institucional: En la secretaría reposará el archivo consolidado por grupos y jornadas dejando evidencia de cada año lectivo, para trámites administrativos y registro del desempeño de los estudiantes por jornadas y sedes, estos soportados por el reporte final de la comisión registrando los estudiantes aprobados, reprobados y el registro de los programas estratégicos de superación.

ARTÍCULO 28. estructura del informe de los estudiantes. (artículo 4 numeral 9 decreto 1290 /2009)

Los boletines contienen los aprendizajes desarrollados en cada periodo académico, una valoración definitiva del desempeño (cuantitativa y cualitativa), además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, del desempeño integral del estudiante durante este lapso de tiempo.

El Informe Final, se expedirá en los certificados definitivos, con las valoraciones definitivas de desempeño (Superior, Alto, Básico y Bajo), con el concepto final de Aprobación y Reprobación.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada asignatura durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado los desempeños, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el Artículo 5° del presente Acuerdo.

ARTICULO 29. Modificación al sistema:

Con el fin de mantener el sistema vigente se ajustará, de acuerdo con los resultados de la evaluación institucional y concretamente con el análisis realizado a los resultados en la evaluación de los estudiantes, siguiendo el procedimiento utilizado para la aprobación de este acuerdo.

ARTICULO 30. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago Valle, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025 para su aplicación a partir del cinco (5) de enero de 2026

Los miembros del Consejo Directivo:

NOMBRES Y APELLIDOS / ESTAMENTO	FIRMA Y CÉDULA
Álvaro Posse Guzmán Rector	C.C.
Juan Sebastián torres Sánchez Representante de los Docentes	C.C.
Luz Patricia Orozco Gómez Representante de los Docentes	C.C.
Víctor Hugo Echeverry Martínez Representante de los Administrativos	C.C.
Héctor Gonzales Sánchez Representante de los Padres de Familia	C.C.
Claudia Duque Montoya Representante de los Padres de Familia	C.C.
Juan Fernando Rúa Restrepo Representante del sector productivo	C.C.
Emmanuel Parra Sánchez Representante de los estudiantes	T.I
Julieth Andrea González Aguirre Representante de los exalumnos	C.C.